

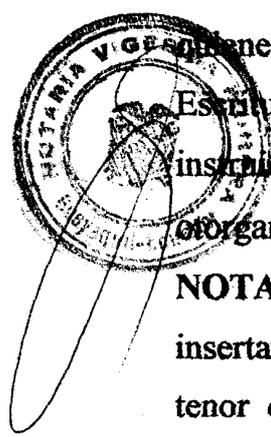


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NILCLAVISA OPERADOR
PORTUARIO S. A.....
.....
CUANTIA: S/. 5'000.000.....
.....



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Miércoles Dos de Junio de mil novecientos noventa y Nueve, ante mi, ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL comparece por una parte: la compañía AGENCARGA S.A.; debidamente representada por su Gerente General y Representante legal, señora ELENA MORA DE CUEVA; quien declara ser casada, Ecuatoriana, Ejecutiva, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece la compañía MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARÍTIMA, representada por su Presidente y representante legal, señor GUSTAVO NIVELLO CLAVIJO; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a fines de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien inscriptos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte la compañía AGENCARGA S. A., debidamente representada por su



Gerente General y Representante legal, señora ELENA MORA DE CUEVA; y por otra parte la compañía MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARITIMA, debidamente representada por su Presidente y Representante legal, señor GUSTAVO NIVELÓ CLAVIJO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada NILCLAVISA OPERADOR PORTUARIO S.A., que se registrará por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía es **NILCLAVISA OPERADOR PORTUARIO S.A.-**

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será:

a) A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia, salvamento, a la transportación de valores en calidad de intermediaria; ejercerá actividades de supervisión, control, embarques y desembarques, tarjas, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de productos agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados; A la determinación de mermas o contaminación de productos al granel; Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar como intermediaria en la transportación y estiba de



todo tipo de mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional; podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios y aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la inspección y verificación de contenedores que contengan carga de todo tipo, tanto de importación como de exportación; podrá prestar por si mismo por medios de terceros el servicios de montacargas, grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos; podrá dedicarse también a la calibración de tanques; b) podrá también dedicarse a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de servicios de personal personal; c) arrendamiento, alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; d) A la importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración intermediación de vehículos de todo tipo, como también a la de dar servicio de mantenimiento



y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; e) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas , turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo tipo; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; h) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de terceros; i) a la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y aéreas; j) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; k) a la selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; l) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil; m)



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. n) A fomentar el desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación etc. o) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. p) transformación de materia prima e productos terminados y/ o elaborados. q) A la siembra, cultivo, desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos agrícolas de todo tipo, legales. r) a la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o aérea. s) A la distribución, comercialización, compra y venta, importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes Guatemaltecas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es de Cinco Millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil Sucres cada una. **ARTICULO SEXTO:**



Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el confiere

la Ley los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La administración y representación legal de la compañía es a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de



Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el concede e impone la Ley de Compañías. SEGUNDA El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: AGENCARGA S.A., ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Seiscientos Veinticinco Mil sucres; la compañía MODAL MARÍTIMA S.A. MODMARÍTIMA, ha suscrito Dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Seiscientos veinticinco mil sucres; Conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe esta Minuta, a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de Accionistas , así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Queda así mismo facultado el Abogado que suscribe esta minuta, para que comparezca ante Notario público a suscribir escrituras de rectificación, ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la escritura pública de constitución de la compañía, que por este acto se constituye. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. f). Ilegible: Abogado JOSÉ MOSQUERA ZAMBRANO, Registro Número Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura,

· DEPOSITO A PLAZO No. 01-10201
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

NILCLAVISA OPERADOR PORTUARIO S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	47.00	02/JUL/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	48,958.00	1,298,958.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

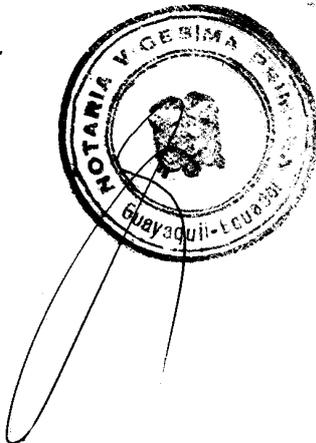
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

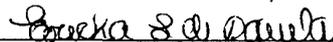
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 02 de Junio de 1999



p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Erika Salazar

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100
SUCRES PARA APERTURAR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES
SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- AGENCARGA S.A	S/.	625.000.00
2.- MODAL MARITIMA S.A MODMARITIMA		625.000.00

	S/.	1' 250.000.00

Atentamente,

Carolina S. Ojeda
p. BANCO DEL PACIFICO

Guayaquil, 14 de Agosto de 1996

Señora
Elena Mora de Cueva
Ciudad.-

*0.000
213.158-1153*

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **AGENCARGA S.A.**, en sus sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elgírla a usted para el cargo de **Gerente General** de la compañía por el **plazo de cinco años**, en remplazo de Gustavo Niveló Clavijo,

En el ejercicio de sus funciones a usted le corresponde **ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial** de la compañía **AGENCARGA S.A.**

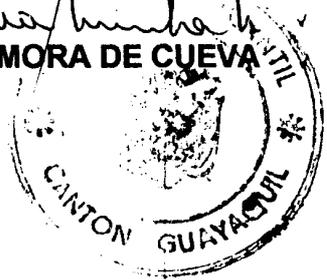
AGENCARGA S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 23 de Julio de 1993 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de Agosto de 1993; y, reformada mediante escritura pública el 12 de Abril de 1994 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de Junio de 1994.

Atentamente,


Gonzalo Niveló Torres
Presidente Ad-Hoc de la Junta

NOTA: Acepto desempeñar el cargo de **Gerente General** de la Compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil 14 de Agosto de 1996.



ELENA MORA DE CUEVA


En la presente fecha queda inscrito este Nomenclario de Gerente General
Folio(s) 51.280 Registro Mercantil No 15412 Repertorio No. 25.163
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 4 de Septiembre de 1996.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
29.108 del Registro Mercantil de 1.993.-

Guayaquil, 4 de Septiembre de 1.996.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/34.200, = (1 Nombramiento) .-

Guayaquil, 12 de Diciembre de 1994

Señor Don
Gustavo Niveló Clavijo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

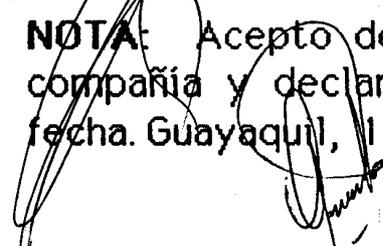
Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MODAL MARITIMA S.A. MODMARITIMA**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **Presidente** de la compañía por el plazo de **cinco años**.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Así mismo está facultado para vender, enajenar, transferir y en general gravar o disponer de cualquier bien inmueble o mueble de la compañía, sin necesidad de autorización por parte de la Junta General de Accionistas. **MODAL MARITIMA S.A. MODMARITIMA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el día doce de Octubre de 1994 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 8 de Diciembre de 1994.

Atentamente,


Pedro Natarón Tuala
Secretario Ad-hoc de la Junta

NOTA: Acepto desempeñar el cargo de **Presidente** de la compañía y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 12 de Diciembre de 1994.


GUSTAVO NIVELÓ CLAVIJO

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 1999 Registro Mercantil No
554 Repertorio No 1302

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

G. Guayaquil, 11 de Enero de 1995

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCHAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text, likely the body of the registration document]

[Faint, illegible text, likely the bottom portion of the registration document]

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0002013, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 9 de Junio de 1999, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NILCLAVISA OPERADOR PORTUARIO S.A. otorgada ante mí, el 2 de Junio de 1999.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-



MANDE EN DEBERE
Dado en Guayaquil, a los 11 días del mes de Junio de 1999.

Certifico: Que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0002013, dictada el 9 de Junio de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada NILCLAVISA OPERADOR PORTUARIO S. A. , de fojas - 32.001 a 32.004, número 0.721 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.808 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.978, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.978.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifíco : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a NISGLAVISA - OPERADOR PORTUARIO S. A. .- Guayaquil, día y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifíco : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada NISGLAVISA OPERADOR PORTUARIO S. A. .- Guayaquil, día y ocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

